Nº 881

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación;

Que el artículo 48 del mencionado cuerpo legal, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación se integra: con un representante de la Función Ejecutiva; de los Consejos Nacionales de Igualdad; del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y un representante del Defensor del Pueblo;

Que mediante decreto ejecutivo No. 44 de 4 de julio de 2013, se designó representante de la Función Ejecutiva al señor licenciado Patricio Barriga Jaramillo;

Que el citado licenciado Patricio Barriga Jaramillo presentó la renuncia a la representación de la referencia.

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del Artículo 147 de la Constitución de la República y los indicados de la Ley Orgánica de Comunicación.

DECRETA:

Artículo Único.- Nómbrese como representante del señor Presidente de la República ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, al señor magister Marco Patricio Zambrano Restrepo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 1 de febrero de 2016.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA